

En SORIA, a 10 de diciembre de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: Contratación para la compra del Tercer Brazo para el Kardex horizontal del Servicio de Farmacia del Complejo Asistencial Universitario de León: Almacén Central.

Dentro de la prevención de eventos adversos asociados a medicamentos, especialmente de los de alto riesgo, uno de los puntos más importantes es la seguridad en la dispensación. Esto supone garantizar que se dispensa el fármaco prescrito, a la dosis correcta y garantizando la buena conservación y caducidad del mismo. Para ello, el sistema más seguro es la automatización de la logística del medicamento para la prevención de errores en la dispensación de medicamentos en el almacén general del Servicio de Farmacia. Esto es especialmente crítico cuando desde un mismo Servicio de Farmacia se dispensa medicación a tres hospitales distintos y una residencia asistida.

El Servicio de Farmacia del Complejo Asistencial de León ya cuenta con un dispensador de medicamentos suministrado en su día por la empresa Grifols Movaco, SA , por tanto se debe incorporar el tercer brazo del armario robotizado del almacén central de dicho Servicio.

Por todo esto GRIFOLS MOVACO, SA, es la única empresa que reúne todas las condiciones tanto legales como técnicas, para ofrecer el diseño e instalación de dispensador.

- Tipo de contrato: Suministros
- PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad. Artículo 168 de la Ley 9/2017. Por exclusividad.
- Empresa Invitada: Grifols Movaco, S.A.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de Noviembre de 2017, solo podrán ser celebrados contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Se velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, además se valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y se promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información. Y como preparación previa al inicio del expediente por el que se tramite el procedimiento de contratación que legalmente corresponda, se deja constancia de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

Declarar el inicio del procedimiento de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, se procede al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por exclusividad al amparo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, además de la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública a los órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: El presupuesto total del expediente para la contratación, ascenderá como máximo a ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y cinco con treinta y dos céntimos de euro (133.835,32 €), IVA no incluido.



Fdo.: D. Alberto Caballero García
El Órgano de Contratación